



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:201/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAYAVISION (Demandado)
- DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FELIX MARIN RAMOS, EN CONTRA DE DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinte de enero del dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 561/25-2026/JL-I, signado por de la M.D. Claudia Yadira Martín Castillo y la Lic. Yuri Maricela Cauich Can, Jueza y Secretaria Interina Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche sede Campeche, mediante el cual remiten las results del exhorto 80/24-2025/JL-II.

Con las diligencias realizada por el Notificador Interino Adscrito al Juzgado Exhortado, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, en las que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **MAYAVISION y DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por el Notificador Interino Adscrito al Juzgado Exhortado, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **MAYAVISION y DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.** a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandadas **MAYAVISION y DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del veinticuatro de octubre al catorce de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco, veintiséis de octubre, así mismo, uno, dos, ocho y nueve de noviembre de dos mil veinticinco. (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días treinta y uno de octubre dos mil veinticinco (por ser día inhábil de

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha once de abril del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **TERCERO** del proveído de fecha once de abril de dos mil veinticinco., y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS a MAYAVISION y DIFUSORA DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, a las CATORCE HORAS,** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA INSTRUCTORA DEL
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR